



*"Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial
para una ciudad de vanguardia"*



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DF**

CIRCULAR CJDF 39/2012

**MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 60-37/2012**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil doce, con toda atención hago de su conocimiento que este órgano colegiado **determinó** reiterar el contenido de la Circular 6/2004 emitida el dos de febrero de dos mil cuatro, derivada del acuerdo 18-02/2004 de fecha trece de enero de dos mil cuatro, mediante los cuales se informó que el horario de atención al público es de lunes a jueves de las nueve a las quince horas y los días viernes de nueve a las once horas, con la aclaración de que en la materia Penal, los Jueces estarán obligados a atender al público aún fuera del horario establecido, tratándose de detenidos por resolver su situación jurídica o libertad provisional, con independencia del horario de labores que debe cumplir cada servidor público de la propia institución, lo anterior de conformidad con el artículo 51 de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

ORIGINAL

ATENTAMENTE

México, D. F., ~~13~~ de septiembre de 2012.

**LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR 6/2004



**SEÑORAS Y SEÑORES MAGISTRADOS,
JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y
DE PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**
Presente

En cumplimiento al **Acuerdo 18-02/2004** pronunciado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión de fecha trece de enero del año en curso, me dirijo a Ustedes de la manera más atenta, para comunicarles que **el horario de atención al público será de lunes a jueves de nueve a las quince horas y los días viernes de nueve a las catorce horas, aclarándose que en los Juzgados del ramo Penal, los Jueces estarán obligados a atender al público aún fuera del horario establecido, tratándose de detenidos por resolver su situación jurídica o libertad provisional.** Lo anterior independientemente del horario de labores que deben cumplir los servidores públicos.

ORIGINAL

Me es grato reiterarles las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ORDEN DEL JURY SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DISTRITO FEDERAL

México, D. F. a 2 de febrero de 2004.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**



SECRETARIA GENERAL

LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA GENERAL

Of. Circular 01/2012

México, Distrito Federal, a 24 de septiembre de 2012.

**PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL**
Presente

Por este conducto, con toda atención, me permito precisar que en relación al cumplimiento al Acuerdo **50-37/2012**, emitido en sesión de fecha cuatro de septiembre del año en curso, mismo que se hizo de su conocimiento mediante Circular CJDF 37/2012, de fecha siete del mismo mes y año, respecto a los lineamientos y términos a los cuales deberán sujetarse las peticiones de licencias, de los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, por lo que hace al inciso d) del mismo, en el que se señaló:

"d) En relación a las licencias que se otorgan para los trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal, que no pertenecen a los de base, de igual forma, cuentan con dos tipos de licencias, con goce de sueldo en los casos previstos por el artículo 81 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y sin goce de sueldo, en los casos que cita el artículo 82 del citado reglamento. Respecto del procedimiento a seguir por parte de los trabajadores para solicitar licencias, en términos del artículo 78 del Reglamento antes referido, deberán solicitarse por escrito con QUINCE DÍAS NATURALES de anticipación, dirigido al Presidente del propio Consejo, expresando las razones que la motiven y los documentos que la justifiquen."

Resulta procedente informar en vía de aclaración que debe decir:



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA GENERAL

Of. Circular 01/2012

"d) En relación a las licencias que se otorgan para los trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal, que no pertenecen a los de base, de igual forma, cuentan con dos tipos de licencias, con goce de sueldo en los casos previstos por el artículo 81 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y sin goce de sueldo, en los casos que cita el artículo 82 del citado reglamento. Respecto del procedimiento a seguir por parte de los trabajadores para solicitar licencias, en términos del artículo 78 del Reglamento antes referido, deberán solicitarse por escrito con QUINCE DÍAS HÁBILES de anticipación, dirigido al Presidente del propio Consejo, expresando las razones que la motiven y los documentos que la justifiquen."

Aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. ALFREDO ALVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARIA GENERAL